

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 15

Proceso No. 1.350-12.14-0010.2022

Fecha de Elaboración: 04 de enero de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria de Turismo del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo al artículo 168 del Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones." es: Apoyar el desarrollo y consolidación del sector turístico del departamento del Valle del Cauca para que se convierta en dinamizador de la economía y de los empleos regionales.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Turismo del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Coordinar y/o ejecutar proyectos estratégicos en las zonas del Departamento para mejorar la infraestructura turística, aportando el desarrollo turístico y la competitividad del Departamento del Valle del Cauca.
2. Propiciar la inversión extranjera en proyectos de infraestructura turística para el desarrollo competitivo de nuestro Departamento del Valle del Cauca.
3. Realizar y actualizar inventarios turísticos en los municipios del Departamento del Valle del Cauca.
4. Coordinar la operación del Sistema de información turística del Departamento del Valle del Cauca.
5. Promover el fortalecimiento de las empresas de la cadena turística a través de asesoría, asistencia técnica, acompañamiento, gestión, promoción y capacitación a los empresarios para incrementar la competitividad del sector del Departamento del Valle del Cauca.
6. Realizar promoción turística del Departamento del Valle del Cauca en los diferentes espacios como ferias, eventos, congresos, encuentros, reuniones, macro ruedas especializadas en turismo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 2 de 15
--	---	---

7. Coordinar la elaboración de elementos de promoción turística e información turística del Departamento del Valle del Cauca.
8. Coordinación de puntos de información turística del Departamento del Valle del Cauca.
9. Administrar y operar los bienes de interés turístico del Departamento.
10. Las demás que le asigne la constitución, le ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE
Pilar:	LT1 -TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA
Línea de Acción:	102 Economía Naranja
Objetivo Específico:	VISIBILIZAR LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL
Programa:	PG10203 VALLE PARA EL MUNDO
Subprograma:	1020302 Promoción y mercadeo para el turismo
Meta (s) de Resultado:	MR10203001 MANTENER EN 70% EL VOLUMEN DE TURISTAS Y VIAJEROS QUE LLEGAN AL VALLE DEL CAUCA ANUALMENTE A PARTIR DEL AÑO 2021
Meta (s) de Producto:	MP102030200103 Mantener 1 campaña de posicionamiento y actividades de promoción del Valle del Cauca como destino turístico anualmente.
Proyecto:	DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Ejecutar los servicios logísticos para la participación en ferias y eventos Participar en ferias y eventos nacionales e internacionales Diseñar y producir material multimedia alusivo al turismo del departamento Diseñar y producir elementos de material promocional alusivo al turismo del departamento Realizar promoción del turismo en los municipios del departamento

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE TURISMO</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 15
---	--	---

	Ejecutar la campaña de promoción turística del departamento
Por sus connotaciones económicas y sociológicas, la actividad turística ha adquirido un significativo papel en el desarrollo de las regiones. Con soporte en atractivos y productos turísticos que generalmente coinciden con la oferta cultural y natural del territorio, la cadena productiva de este sector involucra a múltiples actores en todos los niveles permitiendo una distribución amplia y equitativa del ingreso en el entorno en que se desarrolla. En este sentido, la importancia de la industria turística, se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, en los siguientes términos: <i>“Ley 1558 de 2012, Artículo 2°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y <u>en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social</u>. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable.</i> <i>El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional”.</i> (Subraya fuera de texto). En este orden de ideas, se tiene que de conformidad con el artículo 1 Constitucional: <i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus <u>entidades territoriales</u>, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.</i> De igual forma, los artículos 113 y 115 Constitucionales, determinan que las Ramas del Poder Público, son la legislativa, la ejecutiva, y la judicial, y disponen que las gobernaciones forman parte de la Rama Ejecutiva del poder público. Desde el punto de vista de la Organización Territorial¹, se expresa igualmente que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, y que estas entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dentro del citado marco normativo, es de vital importancia los artículos 288 y 298, referente a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y las funciones de coordinación y complementariedad de los Departamentos, respectivamente, dentro de la autonomía seccional, en especial, el artículo 298 ibidem:	

¹Constitución Política, Título XI, Capítulo I, artículo 285 y siguientes

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 4 de 15
--	---	---

“ARTICULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

El artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", establece entre las funciones de los Departamentos en relación con los Municipios:

“(…) c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.

e) Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias por la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales (...).”

Para el cometido de las anteriores funciones, en cada uno de los departamentos habrá un gobernador, que será al mismo tiempo agente del gobierno y jefe de la administración seccional.

Desde el rango legal, el artículo 4 de La ley 489 de 1998, aplicable a las entidades territoriales, entre ellas los Departamentos, define las finalidades de la función administrativa para los efectos acá analizados:

“Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

El Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia, ICTRC, es una medición anual que realiza el Centro de Pensamiento Turístico de Colombia, CPTUR. El objetivo de esta medición es “registrar y medir los factores asociados a la competitividad de la actividad turística” (ICTRC2019). Esta medición pretende también ser una herramienta para las autoridades departamentales en la priorización de las políticas y proyectos que mejoren la competitividad del sector.

En el más reciente ranking, 2020, el Valle del Cauca ocupó el segundo lugar con un puntaje total de 6,23. El Valle del Cauca está por debajo de por encima de Antioquia, Bolívar, Risaralda y Quindío.

	2019 (De 0 a 10)	2020 (De 0 a 10)	
CULTURAL	8,32	8,34	▲
AMBIENTAL	6,32	7,10	▲
GESTIÓN DE DESTINO	5,03	4,76	▼
ECONÓMICO	6,29	6,25	▼
EMPRESARIAL	3,06	3,65	▲
ESTRATEGIA DE MERCADEO	7,85	7,79	▼
SOCIAL	4,64	4,54	▼
INFRAESTRUCTURA	7,85	8,21	▲
ICTRC	6,10	6,23	▲

Fuente: Centro de Pensamiento Turístico Colombia

Este informe mide las condiciones de competitividad a partir de 8 criterios: Ambiental, cultural, Infraestructura, Social, Estrategia de Mercadeo, Empresarial, Económico y Gestión de Destinos. La gráfica 1. Muestra el puntaje obtenido por el Valle del Cauca en cada uno de los 8 criterios comparando los resultados entre el Ranking de 2018 y el de 2019. Los resultados evidencian que el criterio **Empresarial** es el más bajo en la calificación.

El criterio EMPRESARIAL creció de 3,06 en el 2019 a 3,65 en el 2020, mide “la dinámica de la oferta, las redes de cooperación, los criterios de calidad y sostenibilidad presentes en las estructuras empresariales, los cuales participan en la conformación de este criterio.”. (ICTRC, 2020).

La magnitud de este problema tiene alcance en aspectos como los convenios de cooperación público privado, Ejecución de proyectos turísticos en alianza público privado, Prestadores de servicios turísticos certificados en calidad turística, Habitaciones hoteleras categorizadas, Restaurantes categorizados por tenedores, Relación de prestadores de servicios turísticos con registro cancelado.

Hay que mencionar que dentro del marco normativo del turismo se evidencia la necesidad de fortalecer el sector desde la ley 300 de 1996 que regula las normas que rigen para el sector turístico nacional, el sector en Colombia cuenta con tres leyes que enmarcan su normatividad y lo reglamentan. Adicionalmente a la ley del 96, están la ley 1101 de 2016 que modificó la anterior y creó la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el impuesto con destino al turismo como inversión social y estableció la obligatoriedad de registrarse para todos los prestadores de servicios turísticos, y la ley 1558 del 10 de julio de 2012, que modifica las dos anteriores y dicta otras disposiciones. (Mincit, (N.A). *Fortalecimiento de la Competitividad y Promoción del Turismo: Normograma*. Recuperado de <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig>).

En el marco de las tres leyes anteriores, se definen “los elementos clásicos para estimular el desarrollo del turismo” que se concentran en tres líneas: Ordenación, promoción y disciplina del mercado como ejes fundamentales de la acción turística, (Caja de herramienta, MINCIT), resaltando desde entonces la importancia de implementar estrategias de comunicación y marketing de los destinos y productos turísticos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE TURISMO</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 15
---	---	---

El turismo como industria, permite el desarrollo de las regiones; y su proceso de mercadeo y promoción debe estar presente como punto prioritario en las agendas y planes de acción de todas las instituciones que participan en el sector; para ello, la política definió como puntos importantes para la efectividad de esta labor lo siguientes, entre otros:

- la investigación de mercados.
- La innovación como herramienta para competir en un entorno económico internacional caracterizado por la globalización.
- El desarrollo de nuevos productos turísticos, así como el mantenimiento de los ya existentes.
- La demostración de que los mercados emisores donde éstas se adelanten tengan potencial claramente identificado y estudiado previamente.
- la definición y estructuración de mecanismos de comercialización que faciliten el acceso de los productos y destinos turísticos colombianos a los mercados.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad contempla al turismo en el Pacto II, "Pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos", en la línea C, "Un mundo de posibilidades: aprovechamiento de mercados internacionales y atracción de inversiones productivas", en el numeral C, "Impulsar la productividad, generación de valor y sostenibilidad del turismo en las empresas, destinos y comunidades".

En relación con lo anterior, el Plan Sectorial de Turismo 2018- 2022 "Turismo: el propósito que nos une", que hace parte del Plan Nacional de Desarrollo, tal como lo disponen los artículos 2º y 16º de la Ley 300 de 1996 tiene como objetivo mejorar la competitividad de Colombia como destino turístico a partir de iniciativas de fortalecimiento de la productividad, la generación de valor y la corresponsabilidad entre los actores del sector turismo, así como su posicionamiento en los mercados nacionales e internacionales.

Es evidente el cambio en las dinámicas globales, aparecen conceptos claves como la gestión integral y la gobernanza turística que apuntan a generar soluciones estratégicas. No obstante, dichas nuevas tendencias y dinámicas traen consigo nuevos retos para el segmento, así como para los actores y entidades encargadas de la exitosa gestión y promoción de los destinos. Surge además el interrogante de si realmente se cuentan con los recursos suficientes para adaptarse a la velocidad que demanda el contexto.

A raíz del impacto causado por el choque económico derivado de la pandemia del virus COVID-19 sumado al paro nacional que ha estado vigente por más de tres meses y que continúa con diversas manifestaciones y esporádicos enfrentamientos entre manifestantes y fuerza pública con sus consecuentes cierres de vías y afectaciones al comercio, ha afectado sensiblemente y con mayor fuerza al sector turismo que obtiene la totalidad de sus ingresos de atraer turistas y prestarles servicios como: hospedaje, alimentación, guianza, entre otros.

Como consecuencia, el número de prestadores de servicios turísticos PST que cuentan con Registro Nacional de Turismo RNT inscrito en las cámaras de comercio del departamento ha disminuido

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE TURISMO</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 15

dramáticamente: en el año 2019 el Valle del Cauca contaba con 2.025 PST, en el año 2020 se tuvo registro de 1.916 PST equivalente a una reducción del 5,4% en relación al año anterior y en lo corrido del año 2021 solo hay registrados 1.669 PST, es decir, se tuvo una reducción del 12,9% con respecto al año anterior.

Un descenso que se debe considerar si se tiene en cuenta que entre los principales prestadores de servicios turísticos que deben inscribirse en el RNT según el Decreto 229 de 2017 se encuentran las siguientes categorías: Establecimientos de alojamiento y hospedaje no permanente, Agencias de viajes, Guías de turismo, Arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional, Usuario operador e industrial en zonas francas turísticas, Empresas promotoras, comercializadoras, operadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad, Compañías de intercambio vacacional, Establecimientos de gastronomía y bares con ingresos operacionales netos superiores a 500 SMLMV, Empresas captadoras de ahorro para viajes y servicios turísticos prepago, Concesionarios de servicios turísticos en parque, Empresas de transporte terrestre automotor especial y Parques temáticos.

Confecámaras, 2021.Registro Nacional de Turismo. Disponible en <https://rnt.confecamaras.co/home>.

Específicamente, la mayor reducción en el número de PST se presentó en la categoría de alojamiento que pasó de tener 947 PST en 2019 a 742 PST en 2021 (205 PST menos); seguido de las agencias de viaje que tenían 876 PST en el 2019 a 703 PST en 2021 (173 PST menos); restaurantes con 93 PST en 2019 a 83 en 2021 (10 PST menos) y parques temáticos con 6 PTS en 2019 y 3 en el año 2021 (3 PST menos). Por otro lado, la única categoría que presentó un aumento en el número de PST entre 2019 y 2021, fue la categoría de transporte que pasó de contar con 103 a 138 PST (35 PST más).

Del total de prestadores de servicios turísticos en el año 2020 y 2021, aproximadamente el 90% son microempresas, el 8,4% empresas pequeñas, el 1,5% empresas medianas y sólo el 0,1% empresas grandes. La mayor variación en el número de PST durante estos dos años, se presentó en las empresas grandes que contaban en 2020 con 4 empresas y en 2021 con una (75% menos); seguido de los PST pequeños, que pasaron de tener 167 en 2020 a 130 en 2021 (22,2% menos); los PST micros que tuvieron 1.717 en 2020 y 1.458 en 2021 (15,1% menos) y los PST medianos que pasaron de contar con 27 a 25 (7,4% menos), durante estos dos años.

En relación con el número de empleados, en el mes de diciembre de 2020 se contaban con 8.470 empleados en los prestadores de servicios turísticos, de los cuales en el mes de abril solo se encontraban trabajando 7.941, es decir que se tuvo una reducción del 6,2%. Esta disminución entre el año 2020 y 2021, se presentó en las categorías de agencias de viaje que pasaron de tener 2.047 a 1.726 (15,7% menos) y transporte que pasó de tener 2.353 a 1.931 (17,9% menos). Mientras en las otras categorías se tuvo un aumento del número de empleados, en la categoría de alojamiento se contaban con 2.798 en 2020 y 2.875 en 2021 (2,75% más); en la categoría de parques temáticos se pasó de 12 a 27 empleados (125% más) y en los restaurantes de 1.260 en 2019 a 1.382 empleados en 2020 (9,68%).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 15

En cuanto al género de los empleados de los prestadores de servicios turísticos en todas las categorías destaca el femenino. De manera detallada, en las agencias de viaje el 42,98% de los empleados son de género masculino y el 57,02% femenino; en los establecimientos de alojamiento, el 28,98% de los empleados son masculinos y el 71,02% de género femenino; en los restaurantes el 43,11% son masculino y 56,89% de los empleados son femenino y en las empresas de transporte turístico 14,37% de los empleados son de género masculino y 85,63% de género femenino. Por otra parte, en el año 2020 (diciembre) el 40,9% de los trabajadores (3.459) tenían entre 31 y 40 años; el 25,6% (2.165) entre 41 y 50 años; el 22,4% (1.892) entre 21 y 30 años de edad; el 10,2% (861) más de 50 años y el 1% (81) menos de 20 años.

En el marco de la pandemia, en el año 2020 durante los meses que se tenía cuarentena obligatoria en el país, el 13% de los prestadores de servicios turísticos cerraron de manera permanente sus establecimientos, el 25% cerró de manera temporal y el 62% continuaron activos. Mientras en una encuesta realizada en el mes de mayo, solo a los establecimientos de alojamiento, se encontró que el 27,7% no estaba operando, el 38,3% estaba operando de manera parcial y el 34% estaba operando con el 100% de su capacidad instalada.

Además, en la encuesta del año 2020, se tiene que durante los meses con cuarentena obligatoria se perdieron 7.880 empleos, es decir un 64% del total, teniendo en cuenta que antes del COVID 19 se estimaban 12.268 empleos. A pesar de esto, el empleo se empezó a recuperar un poco a partir del mes de octubre en relación con los meses de cuarentena obligatoria, teniendo un total de pérdida de empleo desde diciembre del 2020 al mes de abril de 529 empleos, contando con 7.941 empleos en abril.

Con respecto a los ingresos que se dejaron de percibir debido a la pandemia, entre marzo y agosto de 2020 se dejaron de percibir 284 mil millones de pesos en los prestadores de servicios turísticos, estos ingresos que no se percibieron pertenecen en un 31% a las agencias de viaje/operadores turísticos, en un 64% a los alojamientos y en 5% a los establecimientos de servicios gastronómicos de turismo, con cifras aproximadas de 87 mil millones, 182 mil millones y 15 mil millones, respectivamente. Por otra parte, en la última encuesta se estima que los establecimientos de alojamiento han dejado de percibir en un mes de paro 35 mil millones de pesos aproximadamente. Además, se estima que, por cada día de paro, manifestaciones, toques de queda y días con algún tipo de restricción de movilidad se genera una pérdida aproximada de mil millones de pesos.

En este contexto en el que se resalta la reducción del número de PST según registro RNT, con un mayor impacto en las micro y pequeñas empresas del sector; la pérdida de empleo y la disminución de miles de millones de pesos de derrama económica, se hace inminente la actuación del gobierno departamental en el fortalecimiento de las empresas de las principales categorías de servicios que les permitan activarse económicamente y ofrecer servicios y productos de calidad e innovadores que les permitan mayor competitividad y productividad.

La pandemia generó un efecto de cierre de empresas, lo que ha significado una gran caída en el número de empleados en los prestadores de servicios turísticos. Por lo tanto, es hora de comenzar

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 15

a fortalecer el tema de la innovación y la sofisticación de los PST, para que muchas de estas empresas no solamente salgan al mercado, sino también se puedan mantener y crear nuevas unidades de negocios, que les permita ir sobreviviendo ante nuevas externalidades o fenómenos que se puedan ir presentando como la pandemia o el paro.

Por lo dicho anteriormente, se hace necesario desarrollar el proyecto DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA para dar a conocer la oferta existente, de tal forma que incentive el desplazamiento turístico, permita captar eventos de relevancia para la región, los empresarios mejoren la calidad y competitividad y motive e involucre a las organizaciones del sector para atraer a un mayor número de visitantes, también mejorar la infraestructura de los municipios e impulsar proyectos innovadores como los Pueblos Mágicos.

Así mismo, sostener esquemas de promoción, competitividad e infraestructura turística permanentes de los atractivos turísticos, que respondan a las expectativas de los mercados reales y potenciales, entendiendo que el desarrollo del sector trae consigo grandes oportunidades de generación de ingresos, empleo y por ende, el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Lo anterior, en concordancia con las funciones que la Secretaría de Turismo del Valle del Cauca tiene dentro de la estructura orgánica del sector central del Departamento del Valle como es el desarrollo, promoción, fomento y mejoramiento de la infraestructura turística del Departamento.

Este proyecto busca:

MR10203001

MANTENER EN 70% EL VOLUMEN DE TURISTAS Y VIAJEROS QUE LLEGAN AL VALLE DEL CAUCA ANUALMENTE A PARTIR DEL AÑO 2021; contribuyendo así, al mejoramiento de la competitividad, promoción y competitividad de las organizaciones que conforman el entorno turístico.

Es de vital importancia que el departamento cuente con una cadena de valor turística articulada, formalizada, innovadora, pues esto permitirá una eficaz ejecución de estrategias orientadas, no solo a satisfacer la demanda de quienes visitan la región, sino también, a posicionar al departamento del Valle del Cauca como unos de los destinos turísticos más competitivos y sostenibles a nivel nacional e internacional.

Las empresas que hacen parte del sector soportan el desarrollo de la actividad turística y requieren de procesos de sensibilización y acompañamiento que les permitan ser más competitivas, más aún, en estos momentos cuando la tendencia de la demanda ha tomado otro rumbo por la crisis sanitaria y se estima un encuentro con un turista totalmente diferente al que se conocía antes de la pandemia de la COVID-19, con nuevas necesidades y prioridades, mucho más exigente e informado, y que no dudará un solo momento en reconocer cuando su estadía haya sido una experiencia memorable. En este caso se debe hacer mención sobre la importancia de identificar posibles alianzas estratégicas a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 10 de 15
--	---	--

nivel municipal, departamental y nacional que, a través del acompañamiento al desarrollo de este proyecto, estén en capacidad de apoyar las acciones que se implementen durante su ejecución.

De esta manera, y en el marco de la estrategia **DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA** el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Turismo tiene como propósito fortalecer el desarrollo empresarial y la formación de quienes conforman los principales eslabones de la cadena de valor del sector turismo del departamento, esto mediante el reforzamiento e implementación de programas de formalización para los actores clave dentro del ecosistema turístico, así como el fomento y fortalecimiento de procesos de innovación para el robustecimiento en el diseño de los productos y experiencias turísticas. Lo cual presenta como finalidad el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios turísticos que resulte en una sinergia en todo el entorno turístico del departamento.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificador de bienes y servicios:

80111600 Clase: Servicios de personal temporal

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	80110000	80111600

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

TURISMO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROYECTO DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA

De acuerdo a la Circular 529940 de 17 del mes de junio de 2020 expedida por la Secretaria General y El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se fija "Tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesiones y/o de apoyo a la gestión, Para la contratación del Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo la gestión" la Secretaria de Turismo del valle del Cauca requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades, con **PROFESIONAL CON EXPERIENCIA SUPERIOR A 12 MESES** cumpliendo con los requisitos mínimos para tener como honorarios **SEIS (06) CUOTAS POR VALOR CADA UNA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.300.000).**

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
PROFESIONAL CON EXPERIENCIA SUPERIOR A 12 MESES	De 0 a 12 meses de experiencia laboral

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 15

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONAL EN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS , PARA QUE SE DESEMPEÑE EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y/O FUERA DE ELLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA..

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: A) Validar y garantizar mediante visitas aleatorias a los municipios asignados la presencia en campo, tanto para los promotores como para los puntos de información turística PIT'S para cada uno de los promotores a su cargo y que estén cumpliendo con las responsabilidades o tareas asignadas. B) Garantizar que la calidad de la información entregada a los visitantes o turistas por parte de los promotores de turismo este acorde según los lineamientos del proyecto. (Rutas turísticas, que estén activas, empresas turísticas certificadas, entre otras). C) Controlar que cada uno de los promotores asignados cumplan con su protocolo de bioseguridad, presentación personal impecable, buena conducta y sus respectivos uniformes con logos autorizados del proyecto. D) Mantener constante comunicación con el coordinador general del proyecto con el objetivo de obtener información de doble vía la cual permita manejar estándares de comunicación y estar enterados de sus actividades. E) Enviar informes o reportes semanales o diarios solicitados por la coordinación general del proyecto según sea requerido tales como fotos, ubicaciones, evidencias de la gestión, en algunos casos video en vivo para alimentar las redes sociales de la secretaría de turismo del Valle del Cauca. F) Coordinar visitas o llamadas telefónicas a las entidades privadas y/o públicas que su economía sea el turismo con el objetivo de brindar apoyo en su reactivación turística de cada región, aclarar dudas a los empresarios en temas de normas, protocolos, certificaciones y resoluciones que emita la gobernación o Vicepresidencia de la Republica. G) Calibrar y/o crear cronograma de todas las actividades y eventos culturales, deportivos, festivales turísticos de cada una de las regiones asignadas con el objetivo de planear las actividades y presencia de los promotores en los eventos, solicitud de permisos para ingreso a los eventos y ubicación estratégica de los promotores para el desempeño de su labor. H) Coordinar reuniones con el equipo de promotores asignado, con el objetivo de crear estrategias que ayude a tener presencia en los municipios del Valle del Cauca, entregar información que aplique al proyecto como información de los municipios que inician su reactivación turística, información de la secretaría de turismo, valle pass, visit valle, temas varios, contingencias etc. I) Generar propuestas, iniciativas o ideas de mercadeo que permitan ayudar a construir el crecimiento en la promoción turística y que ayuden a potenciar turismo de nuestra región. J) Verificar y garantizar que los puntos de información turística PIT'S estén cubiertos en sus horarios asignados y atendidos por las personas asignadas, cumpliendo con su labor y códigos de conducta y presentación personal. K) Apoyar en los diferentes eventos o actividades que requieren presencia o participación de los gestores a cargo según se necesite o por solicitud especifica de las secretarías y Gobernación. L) Aplicar la política de calidad en su trabajo. M) Todas aquellas que el supervisor o el contratante le indique mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 15
---	---	--

ALCANCE DEL OBJETO: Brindar apoyo profesional en la divulgación de la oferta turística del Valle del Cauca de la Secretaría de Turismo, enmarcado en el proyecto de DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA, con el fin de agilizar los procesos que se cursen dentro del marco del proyecto en mención.

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2.1.2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1.JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2.FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Turismo, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.	
SI	NO
()	(x)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.800.000).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE TURISMO</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 15

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se tuvo en cuenta la Circular 529940 de 17 del mes de junio de 2020 expedida por la Secretaria General y El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se fija "Tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesiones y/o de apoyo a la gestión, que la persona (Para la contratación del Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo la gestión."

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500003237 del 04.01.2022

Valor: DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (2.067.000.000).

Apropiación presupuestal No. 1-1001/1118/2-320202008/3710203020010000/PI37-101787/1/3/01/03: LIBRE DESTINACION/SECRET DE TURISMO/Servicios prestados/Promoción y Mercadeo para/Realizar promoción d

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.800.000) el cual se pagará en SEIS (06) CUOTAS POR VALOR CADA UNA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.300.000), previa presentación de un informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 14 de 15
--	---	---

estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Secretario de Turismo de la Gobernación del Valle del Cauca.

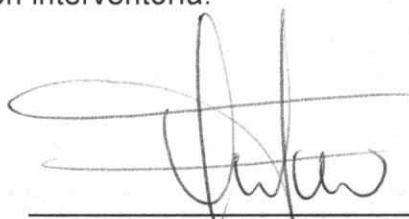
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE TURISMO ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 15

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.



JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO

Secretario de Turismo
Departamento del Valle del Cauca

Revisó y aprobó: Julián Felipe Franco Restrepo – Secretario de Turismo